



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00185-00

Chinácota, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la demanda Reivindicatoria de la referencia interpuesta por la doctora MARLYN LORENA RIVERA PAREDES en contra de JAVIER SOTO URBINA, se tiene que se inadmitió por auto del 28 de octubre de este año, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de la actuación atinente a este trámite.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez